

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00268-00
Auto Interlocutorio No.**

Santiago de Cali, octubre 12 de 2022

Revisada la demanda EJECUTIVA, se observa que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Indique el nombre con número de identificación de la persona que le confirió poder a la Doctora DIANA LUCIA OSORIO ROJAS para representar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", según el poder especial otorgado mediante escritura pública.

Lo anterior, por cuanto no se menciona en la demanda ni en el poder.

2)Aporte el certificado de existencia y representación legal con vigencia de 2022 del demandado CAFETO SOFTWARE S.A.S., en el cual conste la representación legal por parte de la señora MARIA LIDA ESPINOSA VALENCIA, el cual no fue aportado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco-5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.
- C) Una vez aporte el poder en la forma solicitada en este auto, se le reconocerá personería al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f379085b886338cdabc2950bec79b6546a28fb9d05fc6bc739b2ff1fb3ee4df72**

Documento generado en 12/10/2022 05:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>